

A

ATHA-DAH-FVAR-005-007-07

SEPAN QVANTOS ESTA

carta de cobdiciõ vieren como yo Alvar hernan-
 dez de Torquemada vez. desta Noble villa de
 Vallid Hestando enfermo del cuerpo y Saño.
 del Hentendimiento y Memoria Esentido que
 dios Mi s. me quiso dar soforgo y conozco q.
 No Reuocando mi testamento y postumera
 voluntad yo fice y soforgue veinte y
 tres dias del mes de sobubre del Año del nas-
 cimiento de nuestro saluador Jusu chisto de
 Mill y quatrocientos y quarenta Años por
 Ante Hel Notario y escriuano pp. de
 cuya mano heste cobdiciõ sera signado y
 Así mismo vn cobdiciõ por ante el di-
 cho escriuano soforgue emendando y de-
 clarando enel Algunas cosas del dicho testa-
 mento y cobdiciõ contenidas. s. Precio las
 las mismas casas dela costamilla ochenta
 mill mis dela Moneda corriente y fien dos
 Blancas Vn marauelli. y mando que Hen

Precio
 de las casas de
 la costamilla
 La Lh

Los dichos ochenta mill mrs q sean dados en pa-
go Apco Hernandez de Torquemada e No heri-
mas y no valen mas y Aunque q ven-
tan tanto Al presente q pareciera q valen
mas por quanto la dha venta que Agor
seda por Hellas lo dan los q tienen mi A-
cienda por causa q tienen la dha Acien-
da y por la dha rason dan la dicha venta
soto si mando que den A Juan de soyo por car-
go que del tengo por seruicio q me Haccho la
Ropa sencilla y las colchas deluto Negras pa-
ra su Afford

soto si mando Pero Rodriguez deigo los
mis palios y Rasones Prietos

soto si mando q den Adiego fernandez de
Torquemada mi Hijo todas las prescas de mi
casa que se allaren por y memorial mio q
medexo e guarda tales y lam buenas co-
mo melas dexo Vista y contentami. de

Servicio

Manda
diego fer-
nandez
Hijo

23
su Mujer del dicho pero fernandez del coigima
da mi Hijo y si no estubieren en todas solas
tubieren menos cauadas Mando que solo sa-
tisfagan y paguen segun y quando ella
mandare y saluo lo contenido Henuste
mi cobdicio Yo mando que sea cumpli-
do segun que en el se contiene y todas las
dhas cosas contenidas en el dicho mi test-
mento y cobdicio las quales Yo Aprue-
uo y he por buenas y por firmes es-
bles y valederos y mando que balan
sean firmes segun y por la bria y for-
ma que en ellos se contiene saluo en las cosas
que lo mi son Ordenadas y declaradas Hen-
uste Mi cobdicio

Y por quanto sea firme e no venga endubdo
sotorgue Heste publico y nstrumento de cobdi-
cio por Ante Juan Alfonso de Valde-
escrivano de Nuestro señor el Rey y
su Notario publico en la su corte y en todos

27
Los sus Reynos y Hescrivano pp desta dñia
villa de valladolid. Al qual roque q la escri-
uiese soficiere escreui y signase con su signio
y Alos presentes specialmente q fuesen dello
testigos / desto son testigos q fueron pre-
sentes Al q dicho Hcs especialmente Na-
mados y Rogados Juan de Sanctiago y
Alonso de Astudillo y pedro de Astudi-
no criados del dicho Alvar finander de
torquemada Verino desta dñia villa de va-
lladolid fecho y otorgado fue Heste
dicho codicilio en la Noble villa de valla-
dolid. A siete dias del mes de octubre Año
de mill y quatrocientos y quarentay
vñ Años